



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144, fracciones I y VIII, y 178 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9 al 11, fracciones I, VIII y 23, fracción V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4 y 42 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; así como lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria expedida el 15 de enero de 2016 por el Comité Ejecutivo Nacional para el proceso interno de selección y postulación del candidato a cargo de gobernador del Estado, la Comisión Estatal de Procesos Internos previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política mediante el oficio número CNPI/ST/0050 del 16 de enero de 2016, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DEL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADOS, PARA EL PERÍODO 2016-2018 Y QUE CONTENDERÁ EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL DEL 5 DE JUNIO DE 2016.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional para el proceso interno de selección y postulación del candidato a gobernador del Estado del Partido, para el período constitucional 2016-2018.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para los precandidatos y en lo conducente, para los miembros que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les soliciten.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

De la normatividad aplicable

ARTÍCULO 2.- Al proceso interno de selección y postulación del candidato a gobernador del Estado, le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; las disposiciones de los Estatutos del Partido; los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política, la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional para normar el presente proceso interno, el acuerdo del Consejo Político Nacional de fecha 21 de noviembre de 2015, los acuerdos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los lineamientos que emitan las instancias del Partido en materia de ingresos y gastos de precandidatos en la precampaña, y demás disposiciones relativas.

Los acuerdos que adopte la Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como la Comisión Estatal, se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en www.veracruzpri.org.mx y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios.

Los miembros, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, la selección y postulación del candidato a gobernador del Partido en el Estado de Veracruz, se desarrollará mediante el procedimiento de Convención de Delegados a través del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Será declarado como candidato a gobernador del Estado, aquel aspirante que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales y estatutarios previstos en la convocatoria en sus Bases Quinta y Sexta; obtengan la mayoría relativa de los votos válidos en la convención de delegados y en consecuencia su correspondiente constancia de mayoría.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

De la interpretación de la normatividad

ARTÍCULO 4.- La interpretación de la convocatoria, será de conformidad con la Base Vigésima Séptima de la misma y la correspondiente al presente manual de organización corresponde al Presidente del Comité Directivo Estatal y al Comisionado Presidente de la Comisión Estatal con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades

ARTÍCULO 5.- Corresponde a la Comisión Estatal la organización, conducción y validación del proceso interno de selección y postulación del candidato a gobernador del Estado de acuerdo con lo señalado en la Base Segunda de la convocatoria aplicable.

A la Comisión Estatal se podrá incorporar un enlace designado por el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos con derecho a voz pero no de voto para coadyuvar en la organización, conducción y validación del proceso.

La Comisión Estatal, podrá solicitar el apoyo a los Secretarios de Organización y de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal, con el propósito de contribuir al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 6.- El Presidente de la Comisión Estatal convocará y conducirá las sesiones conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden al secretario técnico en lo conducente, las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le corresponde llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del secretario técnico serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Comisión Estatal.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

La Comisión Estatal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a los precandidatos la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

CAPÍTULO TERCERO

De los representantes de los precandidatos

ARTÍCULO 7.- Los precandidatos a partir de la expedición del dictamen de procedencia de su registro podrán acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Estatal, mismos nombramientos que deberán recaer en miembros del Partido y ellos no podrán ser acreditados en ningún caso como funcionarios de las mesas receptoras de votos.

El presidente de la mesa directiva de la convención estatal de delegados entregará al presidente de cada mesa receptora de votos el listado de representantes de los precandidatos acreditados.

ARTÍCULO 8.- Los representantes de los precandidatos debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir copia legible del acta de la jornada electiva interna;
- II. Solicitar, en su caso, que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la jornada electiva interna;
- III. Acompañar al presidente de la mesa receptora de votos para hacer entrega del paquete electoral al presidente de la mesa directiva;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y el presente manual de organización; y
- V. Los demás que establezca este manual de organización.

ARTÍCULO 9.- Los representantes de los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia las instancias encargadas del proceso interno;
- II. Observar una conducta de respeto hacia los demás precandidatos y sus representantes;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

- III. Abstenerse de realizar acciones en contra de cualquiera de los precandidatos registrados;
- IV. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre los integrantes de la mesa directiva, de las mesas receptoras de votos y hacia los delegados electores; y
- V. Los demás que establezca este manual de organización.

CAPÍTULO CUARTO

Del informe de topes de precampaña

ARTÍCULO 10.- En materia de previsiones, revisión y cumplimiento de las obligaciones de los precandidatos con motivo de sus ingresos y egresos para sus actividades de precampaña, así como de los órganos del Partido con relación a la eventual aplicación de recursos al proceso interno, la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal dictará los lineamientos correspondientes y vigilará su adecuado y oportuno cumplimiento en apoyo y asistencia a la Comisión Estatal.

Los precandidatos, posteriormente a su registro, acreditarán ante la Comisión Estatal y la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal, un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO QUINTO

De las fases del proceso interno

ARTÍCULO 11.- Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto ninguno. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

Del inicio del proceso



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

ARTÍCULO 12.- El proceso interno para la selección y postulación del candidato a gobernador del Estado, inicia con la expedición de la convocatoria.

Los interesados en solicitar su registro como aspirantes a precandidato podrán acudir ante los órganos del Partido correspondientes para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria.

Del registro de aspirantes a ser precandidatos

ARTÍCULO 13.- Los aspirantes que deseen registrarse como precandidatos en el proceso interno, deberán presentar su solicitud ante la Comisión Estatal y acompañarán los elementos documentales aludidos en la convocatoria; las señaladas en las fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XV, XVI y XIX de la Base Sexta, la Comisión Estatal únicamente aceptará los formatos aprobados por dicha instancia para el presente proceso interno.

Toda solicitud de registro será objeto de acuse de recibo asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin que se prejuzgue sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente utilizándose como criterios de identificación y registro la mención del nombre del Estado; el año al que corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presentaron las solicitudes de registro.

De la revisión, análisis y dictamen de las solicitudes

ARTÍCULO 14.- La Comisión Estatal revisará y analizará todas las solicitudes de registro presentadas, así como la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen, turnándolas al secretario técnico a efecto de que elabore el proyecto de dictamen correspondiente, con la colaboración del enlace de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los integrantes de la Comisión Estatal, su Secretaría Técnica y los colaboradores de dicho órgano, así como el enlace de la Comisión Nacional de Procesos Internos guardarán estricta discreción respecto de las solicitudes de registro presentadas y la documentación exhibida del proceso de revisión y análisis de éstas, así como del proyecto de dictamen que se elabore.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

Para la elaboración del proyecto de dictamen el secretario técnico asentará la fecha y hora de recepción de la solicitud de registro, el nombre completo de los aspirantes a ser precandidatos, la documentación que acredite los apoyos previstos en la Base Quinta de la convocatoria, la documentación que haya acompañado para justificar los requisitos estatutarios señalados en la Base Sexta de la convocatoria, y los razonamientos lógico-jurídicos sobre la procedencia o improcedencia, a su juicio, del registro.

ARTÍCULO 15.- Elaborados los proyectos de dictamen correspondientes, éstos serán revisados de manera colegiada por los integrantes de la Comisión Estatal con el apoyo de la Secretaría Técnica. Al efecto previamente a la sesión, se distribuirán los expedientes respectivos a cada aspirante, mismos que serán objeto de deliberación y votación por parte de los integrantes en la sesión de referencia, la cual se llevará a cabo para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes presentadas.

Al término de la sesión referida en el párrafo anterior, los dictámenes se harán del conocimiento de los aspirantes interesados en participar como precandidatos, mediante su publicación en los estrados de la Comisión Estatal y del Comité Directivo Estatal y en la página de internet www.veracruzpri.org.mx del citado Comité en el Estado.

A partir de su publicación, los dictámenes surtirán efecto de notificación comenzando a correr el término correspondiente para la interposición de los medios de impugnación que a su derecho convengan. La publicación de dichos dictámenes por ambos medios, podrá ser certificada por notario público a petición de la Comisión Estatal.

CAPÍTULO SEXTO

Del pacto de civilidad y compromiso político

ARTÍCULO 16.- Conforme a lo establecido en la fracción XI de la Base Sexta de la convocatoria, los precandidatos están obligados a la firma del pacto de civilidad y compromiso político, el cual deberá de suscribirse ante la Comisión Estatal en el formato y en la fecha, hora y lugar que para tal efecto se determine.

CAPÍTULO SÉPTIMO



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

Del uso de las instalaciones del Partido en la precampaña

ARTÍCULO 17.- Los precandidatos podrán solicitar a los comités Directivo Estatal, municipales y seccionales, la utilización de los inmuebles y las instalaciones del Partido que estén a su cargo para la celebración de reuniones públicas o en espacios cerrados con los delegados electores en las que efectúen actividades de precampaña.

Los comités del Partido atenderán con imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y legalidad, las peticiones de cada precandidato.

Las solicitudes se deberán formular con un mínimo de 48 horas de anticipación, y en ellas se deberá especificar, por lo menos, la siguiente información:

- I. El responsable de la organización del evento.
- II. El horario en el cual se llevará a cabo la actividad.
- III. El uso que se le dará a las instalaciones y, en su caso, los recursos materiales del Partido que resulten útiles para su realización.
- IV. El compromiso de que al término del acto se desocuparán las instalaciones y se devolverá el material que se les hubiere prestado.

La utilización de las instalaciones no podrá significar erogaciones al Partido, dado que todos los gastos estarán a cargo del precandidato en cuestión.

CAPÍTULO OCTAVO

De los delegados integrantes de la Convención

Del número de delegados

ARTÍCULO 18.- El número de delegados electores que integrarán la convención estatal de delegados, será de conformidad con la siguiente tabla:

CPN	CPE	CPM	CNOP	CTM	CNC	OMPRI	FJR	MT	ANUR	SUB' TOTAL	DT	TOTAL
26	632	19294	300	300	300	300	300	300	300	22052	22052	44104

Abreviaturas.- **CPN:** Consejeros Políticos Nacionales; **CPE:** Consejeros Políticos Estatales; **CPM:** Consejeros Políticos Municipales; **CNOP:** Confederación Nacional de Organizaciones



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

Populares; **CTM**: Confederación de Trabajadores de México; **CNC**: Confederación Nacional Campesina; **OMNPRI**: Organismo Nacional de Mujeres Priístas; **FJR**: Frente Juvenil Revolucionario; **MT**: Movimiento Territorial; **ANUR**: Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; **DT**: Delegados Territoriales.

ARTÍCULO 19.- Las asambleas territoriales se realizarán en las cabeceras de los distritos electorales locales con militantes de los municipios que integren cada demarcación distrital local.

Los delegados territoriales se elegirán de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria correspondiente y deberá sujetarse a lo siguiente:

DISTRITOS	TOTAL DELEGADOS	HOMBRES	MUJERES	JOVENES
1. PÁNUCO	1052	526	526	316
2. TANTOYUCA	1200	600	600	360
3. TUXPAN	524	262	262	157
4. ÁLAMO-TEMAPACHE	970	485	485	291
5. POZA RICA	460	230	230	138
6. PAPANTLA	1000	500	500	300
7. MARTÍNEZ DE LA TORRE	664	332	332	199
8. MISANTLA	1564	782	782	469
9. PEROTE	740	370	370	222
10. XALAPA I y II	420	210	210	126
11. COATEPEC	862	431	431	259
12. EMILIANO ZAPATA	810	405	405	243
13. VERACRUZ I y II	352	176	176	53
14. BOCA DEL RÍO	568	284	284	170
15. MEDELLÍN	1020	510	510	306
16. HUATUSCO	1180	590	590	354
17. CORDOBA	418	209	209	125
18. ORIZABA	464	232	232	139
19. CAMERINO Z. MENDOZA	810	405	405	243
20. ZONGOLICA	1340	670	670	402
21. COSAMALOAPAN	944	472	472	283
22. SANTIAGO TUXTLA	1042	521	521	313
23. SAN ANDRÉS TUXTLA	424	212	212	127
24. COSOLEACAQUE	886	443	443	265
25. ACAYUCAN	852	426	426	256
26. MINATITLÁN	590	295	295	177
27. COATZACOALCOS I y II	896	448	448	269



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

En el caso de los distritos 10 y 11 que corresponde al municipio de Xalapa, 14 y 15 que corresponde al municipio de Veracruz, se hará una sola asamblea por cada uno de ellos.

Los distritos 29 y 30 que comprenden al municipio de Coatzacoalcos, se hará una asamblea en la que se incluyan los municipios de los dos distritos.

Respecto a las asambleas de sectores y organizaciones, se sujetarán a lo dispuesto en la Base Décima Sexta, a sus respectivas convocatorias, así como lo señalado en el artículo 18 del presente manual.

En todas las asambleas se garantizará el cumplimiento de la paridad de género, así como al menos el 30 % de jóvenes, con excepción del Organismo Nacional de Mujeres Priístas, respecto a la paridad y al Frente Juvenil Revolucionario, respecto a la edad.

Del padrón de delegados.

ARTÍCULO 20.- Una vez realizadas las asambleas territoriales y de sectores y organizaciones, la Comisión Estatal, procederá a la revisión de los delegados electos, a fin de comprobar que no existan duplicidades, y en caso de que existan se contará como uno solo.

La Comisión Estatal, pondrá a disposición de los precandidatos con dictamen procedente en medio impreso o electrónico, el padrón de delegados que recibirá a través de su representante acreditado.

CAPÍTULO NOVENO

De la documentación y material

ARTÍCULO 21.- La Comisión Estatal con el apoyo y asesoría de la Comisión Nacional de Procesos Internos, aprobará el diseño y elaboración de los documentos y materiales que se emplearán en la convención estatal de delegados bajo estrictas medidas de austeridad.

La boleta deberá incluir al menos los siguientes datos:

- I. El nombre y el emblema del Partido;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

- II. La elección de que se trate;
- III. La fecha de la convención de delegados;
- IV. Los cuadros en los que aparezcan los nombres y fotografías de los precandidatos;
- V. Número de folio en talón desprendible;
- VI. Nombres y firmas del presidente y del secretario técnico de la Comisión Estatal, así como el sello de la misma; y
- VII. Entidad.

La colocación de las fotografías será a partir del margen superior izquierdo de la boleta y en secuencia corrida hacia la derecha, hasta cubrir los espacios según el número de precandidatos registrados debiendo predominar los colores de nuestro Partido.

CAPÍTULO DÉCIMO

De la convención estatal de delegados

ARTÍCULO 22.- El 13 de marzo de 2016, en el lugar y hora que se señale para la celebración de la convención estatal de delegados, se iniciará el registro de los consejeros, miembros y militantes que fueron acreditados como delegados electores.

La Comisión Estatal dispondrá, por conducto de la estructura auxiliar que designe, los elementos necesarios para el adecuado registro de los delegados que se efectuará conforme al padrón total de delegados.

El registro de los delegados electores se hará en el orden en que se presenten y ante la mesa que corresponda al origen de su elección, ahí les entregarán un gafete que los acredite como tales. La mesa de registro se cerrará en el momento oportuno que determine el presidente de la mesa directiva. Cerrado el registro se dará inicio a la convención.

Los gafetes serán impresos a partir del padrón total de delegados y estarán foliados. La Comisión Estatal aprobará el diseño del gafete que contendrá el nombre, origen del delegado y folio.

ARTÍCULO 23.- Se contará como voto válido aquel en el que la marca hecha por el delegado elector sobre la boleta:



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

- I. Se haga en un solo recuadro de los que contienen la fotografía y nombre de un precandidato;
- II. La marca invada más de un recuadro pero permita distinguir, indubitadamente, la manifestación de voluntad del elector; y
- III. Coloque una marca con la que se distinga, indubitadamente, la manifestación de su voluntad a favor de un precandidato.

ARTÍCULO 24.- Se contará como voto nulo aquella depositada en la urna y en cuya boleta el delegado elector:

- I. Haya marcado más de un recuadro y con ello no se permita distinguir, indubitadamente, el sentido del sufragio;
- II. No marcó recuadro alguno; y
- III. Marcó o escribió algún signo o mensaje que no permita distinguir, indubitadamente, la manifestación de su voluntad a favor de algún precandidato.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

Casos no previstos

ARTÍCULO 25.- Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por la Comisión Estatal con el acuerdo de los presidentes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal de Veracruz. Asimismo, se difundirá en la página electrónica del citado Comité www.veracruzpri.org.mx, así como en la página web del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, sección “Estados”.

SEGUNDO.- El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores y organizaciones en la entidad federativa y los comités municipales de la entidad



#JuntosHacemosMás

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, a los 18 días del mes de enero de 2016.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Carlos Brito Gómez
Comisionado Presidente



Karla de Jesús Salazar
Secretaria Técnica